

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PET HER 2022-00957.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia de la documental correspondiente con la que se acredite que ya se tramitó el proceso de sucesión de la señora MARIA DEL CARMEN MATALLANA VARGAS (q.e.p.d.) (art. 1321 del C.C.).

2) Se excluya como demandada a la señora MARIA DEL CARMEN MATALLANA VARGAS, por cuanto la misma no puede ir dirigida contra una persona fallecida (art. 87 del C.G.P.), por lo que deberá cumplirse respecto del extremo demandado con la exigencia prevista en el art. 87 del C.G.P.-

3) Se excluya la pretensión segunda por resultar ajena al proceso de petición de herencia.

4) Se excluya la pretensión 3° por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

5) Se allegue poder para actuar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915d302523006cf4a2b5f52a4fb96a55e2e31c2dfc877cbe786dbb873dfee897**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 07/12/2022 12:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>